



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2021-00507-00.

Continuando con la etapa procesal respectiva, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso se convoca a las audiencias allí previstas, por lo que el Juzgado Dispone:

1. **TENER** en cuenta que la parte actora se opuso a la prosperidad de las excepciones presentadas por el ejecutado.
2. **SEÑALAR** la hora de las 10:00 a.m del día 3 del mes Febrero del año 2023, para surtir cada una de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., de ser posible. **LOS INTERESADOS DEBEN CONECTARSE 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA AQUÍ SEÑALADA, CON EL FIN DE VERIFICAR ASISTENCIA Y REALIZAR PRUEBAS DE CONECTIVIDAD.**
3. **REQUERIR** a los extremos procesales a fin de que comparezcan con sus respectivos apoderados judiciales, el día señalado en el numeral anterior, toda vez que dentro de esta audiencia se practicará los interrogatorios de parte que prevé el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P.
4. **DECRETAR** en el presente asunto las siguientes pruebas atendiendo lo previsto en el párrafo del artículo 372 del C.G.P.
 - I. **POR LA PARTE DEMANDANTE:**
 - **Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la demanda y el escrito de contestación de excepciones, por haberse allegado en forma legal y oportunamente.
 - II. **POR LA PARTE DEMANDADA:**
 - **Documentales:** Téngase como tales las aportadas con el escrito de excepciones, por haberse allegado en forma legal y oportunamente.
 - **Interrogatorio de Parte:** Decretar el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, quien para el efecto deberá comparecer de manera obligatoria a la audiencia señalada en el numeral 2° de este proveído.

III. DE OFICIO:

Interrogatorio de parte: Conforme a lo previsto en el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P., se decreta de manera oficiosa el interrogatorio de parte de ambos extremos procesales, a fin de interrogarlos de manera exhaustiva sobre el objeto del proceso.

Para el efecto, deberán comparecer de forma obligatoria el demandante y la demandada el día de la audiencia programada.

5. ADVERTENCIA: La **INASISTENCIA** a la audiencia señalada en el presente proveído acarrea cada una de las sanciones y consecuencias contenidas en el artículo 372 del C.G.P., que incluso podrá conllevar la terminación del proceso en caso de que no justifiquen de manera legal su inasistencia.

En su debida oportunidad se les extenderá a las partes la invitación a la audiencia, la cual se surtirá por MICROSOFT TEAMS.

NOTIFÍQUESE (2),



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez